

## **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN LONAS**

### **CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS** **RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ**

Contrato de adquisición e impresión lonas, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial Ricardo Fernando Vargas Hernández, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número 913/2016 del sistema SIIF, la Coordinación de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición e impresión lonas con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de septiembre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-104-16; llevándose a cabo el día 12 de septiembre del 2016 la junta de aclaraciones y el 13 de septiembre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 14 de septiembre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor Ricardo Fernando Vargas Hernández, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$927,976.80 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.



*RJ*

*RF*

1



- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números 913/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR02634, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de enero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Circunvalación Norte número 2005 interior A, Colonia Buenos Aires, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con números telefónicos (449) 912 28 82 y (449) 912 29 91 y con cuenta de correo electrónico administracion@publimagen.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VAHR700426L28, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo, ya que está trabajando con la agencia de oursourcing Staffing Aguascalientes, S.C.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Coordinación:** La Coordinación de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Ricardo Fernando Vargas Hernandez

**Los Bienes y Servicios:** La adquisición e impresión de doradas.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.



*Ricardo Fernando Vargas Hernandez* *Ricardo Fernando Vargas Hernandez* *Ricardo Fernando Vargas Hernandez* *Ricardo Fernando Vargas Hernandez*

	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
			CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-104-16.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **[REDACTED] CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición e impresión lona, requerida por "La Coordinación", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE METROS REQUERIDA	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 13,333.00 MTS2 LONA IMPRESA DE 13 OZ. A 4 TINTAS CON CALIDAD DE GRAN FORMATO A 720 DPI'S CON IMÁGENES FOTOGRÁFICAS Y TEXTOS DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL.</p> <p>LONA IMPRESA PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE GOBIERNO, LOS DISEÑOS SERÁN DE ACUERDO A LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS QUE SE GENEREN EN LOS MESES SIGUIENTES DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE.</p> <p>LOS DISEÑOS O LA INDICACIÓN DE IMPRESIÓN ES EN PARCIALIDADES POR LO QUE SE ENTREGARÁN LOS DISEÑOS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE MTS2 A IMPRIMIR Y PUEDEN SER UNA O VARIAS PARCIALIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>LOS DISEÑOS O LA INDICACIÓN DE IMPRESIÓN SE ENTREGARÁN DE MANERA DIGITALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONSIDERANDO LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE PUDIERAN EXISTIR Y EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ DE 1 A 15 DIAS A LA ENTREGA DEL DISEÑO.</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LO QUE DURA EL SERVICIO.</p>	\$799,980.00	\$799,980.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$927,976.80 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$799,980.00
				I.V.A	\$127,996.80
				TOTAL	\$927,976.80

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$799,980.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$127,996.80 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$927,976.80 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.



	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
			CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato de 1 a 15 días naturales posteriores a la entrega del diseño que realice la “La Coordinación” al “El Proveedor”, si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

Los diseños e impresiones en lona se realizarán de acuerdo a la difusión de las campañas que se generen en los meses siguientes de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2016.

“La Coordinación” se compromete a dar las indicaciones de impresión a “El Proveedor” y a proporcionarle los diseños de las impresiones, las cuales se realizarán en diversas parcialidades, de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados a imprimir, diseños que “La Coordinación” entregará de manera digital de acuerdo a sus necesidades y considerando las campañas de difusión que pudieran existir.

La entrega de las lonas impresas se realizará de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de “La Coordinación”, ubicadas Palacio de Gobierno Planta Alta, Plaza Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al Lic. Pedro Ybarra García, en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con el C. Marco Antonio Berra Moreno, en su carácter de Director General de Difusión Institucional, ambos adscritos a “La Coordinación”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y en parcialidades de acuerdo a los metros de lona impresa requeridas para las campañas existentes.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Coordinación”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

La impresión de los CFDI deberá presentarse a revisión en las oficinas de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social, ubicadas Palacio de Gobierno Planta Alta, Plaza Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO N°. 223/2016-IM-CCS

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos por un periodo de 12 meses.

Dicho término empezará a contar a partir de la entrega de los bienes y prestación de servicios a “La Coordinación”, si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad, defectos o irregularidades en los bienes y servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones de manera inmediata, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de las lonas impresas objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes y/o preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Coordinación” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Coordinación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” aún no entregados y/o prestados, y/o no pagados, y que por tal razón no pudo haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

  
**OFICIALÍA MAYOR**





6

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "Los Bienes y Servicios" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "La Coordinación" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de "Los Bienes y Servicios" sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- "El Proveedor" será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de "Los Servicios", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "Los Servicios", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" y/o a "La Coordinación" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de "Los Servicios" deberán tomar a "La Oficialía" y/o a "La Coordinación" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegara a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a "La Oficialía" y/o a "La Coordinación" por ese concepto, "El Proveedor" les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"El Proveedor" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante "La Oficialía" y/o "La Coordinación" de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de "Los Servicios". Igualmente, en el evento de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o "La Coordinación", con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".



*[Handwritten signatures and initials of officials]*

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “Los Bienes y Servicios”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Coordinación”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en “Los Bienes y Servicios”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



R. JU  
E. M.  
8

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes y Servicios" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-104-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forma parte integral de "La Convocatoria".

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de septiembre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO No. 223/2016-IM-CCS

## TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. PEDRO YBARRA GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. MARCO ANTONIO BERRA MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
SMV/MAJ/MGD/AV



